



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), marzo catorce (14) del año dos mil veinticuatro (2.024).

Radicado: 761093110002-2023-00179-00

Auto No.

El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura (Valle) solicita se le otorgue la facultad de subcomisionar a la Alcaldía Distrital de Buenaventura para practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 372-151, sobre el particular habrá de señalarse lo siguiente:

*Si la intención de este juzgador de instancia fuera que la Alcaldía Distrital de Buenaventura realizara la diligencia de secuestro del inmueble en comento, básicamente no hubiera comisionado de manera directa a quien hoy solicita se le otorgue la facultad de subcomisionar, pues no tendría ninguna razón de ser colocar a rodar un despacho comisorio por un sin número de entidades y que solo conllevan a una tramitología innecesaria, razón por la cual no se concederá tal facultad y si por el contrario se **REQUIERE** al referido estrado judicial proceda inmediatamente a cumplir lo dispuesto por esta judicatura.*

Por secretaría entérese del contenido de esta determinación al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Buenaventura (Valle).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2fce1cfeedf2304d46d079ece6d203a18eb6b7582af11f9f0c2d6e192f7f378**

Documento generado en 14/03/2024 08:36:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>